

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 65

SERIE: 1992-93

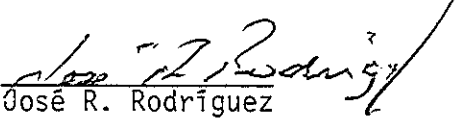
PARA ESTABLECER UN PLAN DE RECICLAJE, REDUCCION Y REUSO DE DESPERDICIOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN LA MUNICIPALIDAD DE DORADO, PUERTO RICO, AL AMPARO DE LA LEY NUMERO 70 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1992, LEY PARA LA REDUCCION Y EL RECICLAJE DE DESPERDICIOS SOLIDOS EN PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:


- POR CUANTO: El uso sabio de nuestros recursos naturales no renovables incluye el proceso de reducción o reciclaje de desperdicios sólidos.
- POR CUANTO: En Puerto Rico se generan aproximadamente siete mil quinientas (7,500) toneladas de desperdicios sólidos al día (aproximadamente dos millones de toneladas al año) que tienen que ser dispuestas en los vertederos municipales.
- POR CUANTO: Los métodos de reducción, reuso y reciclaje, disminuyen el volumen de los desperdicios sólidos a ser dispuestos, alarga la vida útil de los vertederos municipales, contribuye a reducir la contaminación ambiental, ahorra energía, reduce los costos de disposición final y contribuye a aumentar el interés público hacia un manejo prudente de nuestros recursos.
- POR CUANTO: El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promueve la implantación de sistemas de reducción y reciclaje a través de toda la Isla, como actividad apropiada para reducir el volumen de los desperdicios sólidos domésticos, comerciales e industriales y de este modo minimizar los problemas de salud pública y degradación ambiental, asociados a la disposición final de los desperdicios sólidos.
- POR CUANTO: Conforme los poderes, funciones y deberes otorgados al Gobierno Municipal de Dorado, Puerto Rico, mediante la Ley 70 del 18 de septiembre de 1992, éste puede contribuir a mejorar el manejo de desperdicios sólidos, directa e indirectamente, implantando un Plan de Reciclaje que tome en consideración la reducción y el reciclaje de aquellos materiales que pueden ser recuperados y reciclables.
- POR CUANTO: Es deseable y práctico que el municipio sirva de modelo para entidades públicas y privadas en el manejo adecuado de los desperdicios sólidos.
- POR TANTO: ORDENESE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- Sección 1: El Municipio, en coordinación con la Autoridad de Desperdicios Sólidos, desarrollará un plan de reciclaje de materiales reciclables tales como: papel, cartón corrugado, metales, vidrio, plásticos y cualquier otro material, dependiendo del mercado existente. El Plan de Reciclaje será de carácter operacional, ambientalmente seguro y económicamente viable.
- Sección 2: El Plan de Reciclaje tendrá como meta el procesamiento del 35% o más de los desperdicios sólidos generados en el municipio, mediante los métodos de reducción y reciclaje, para el 18 de septiembre de 1995.
- Sección 3: Este Municipio incluirá dentro de su presupuesto operacional una partida destinada al desarrollo e implantación de dicho Plan, de manera que se pueda lograr la meta propuesta.

Sección 4: Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales y a la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

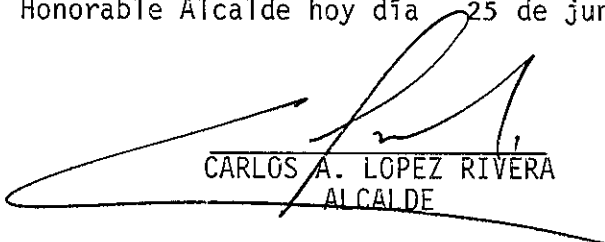
Sección 5: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por esta Honorable Asamblea Municipal y por el Honorable Alcalde de Dorado.

Aprobada por la Honorable Asamblea Municipal hoy día 24 de junio de 1993.

  
José R. Rodríguez  
Presidente

  
Carmen Ma. Cardona Rodríguez  
Secretaria

Aprobada por el Honorable Alcalde hoy día 25 de junio de 1993.

  
CARLOS A. LOPEZ RIVERA  
ALCALDE